

COMITÉ DE ASIGNACIONES DEL APOORTE TEMPORAL SOLIDARIO DE ARRENDAMIENTO
Sesión Ordinaria
ACTA DE REUNIÓN No. 8

Fecha: 20 de agosto de 2021.

Modalidad del Comité: Virtual.

Objetivo: Aprobar la lista de dispersión No. 08, de los hogares que serán beneficiados en el marco del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo – garantizando la gestión y eficiencia del programa mencionado.

Miembros:

Nombre	Cargo
Nelson Yovany Jiménez González	Subsecretario/a de Gestión Financiera
Javier Andrés Baquero Maldonado	Subsecretario/a de Planeación y Política
Camilo Andrés Londoño León	Subdirector de Recursos Privados

Invitados:

Nombre	Cargo
Deisy Catalina Niño	Contratista – Asesora Jurídica
Blanca Sofía Muñoz Cotera	Contratista – Apoyo a la coordinación
Paula Andrea Basto Monroy	Contratista – Bases de datos

AGENDA DEL DÍA:

1. Presentación por parte del Subdirector de Recursos Privados referente a los resultados del proceso de validación de requisitos de los hogares habilitados en la lista Nro. 08.
2. Aprobación del listado con la información de los hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago Movii Red.
3. Decisión del Comité.
4. Compromisos.

DESARROLLO DE LA AGENDA. (Exposición - Manifestaciones y/o observaciones)

Se da inicio al Comité Técnico del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, por parte del arquitecto Camilo Andrés Londoño León en el ejercicio de la secretaría técnica de este Comité, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 del Decreto 145 de 2021 y el reglamento operativo, contenido en la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021.

El secretario técnico del Comité verifica el Quórum, indicando que se encuentran presentes todos los miembros que conforman el comité, conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad

arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”.

El secretario técnico Camilo Londoño, da continuidad al Comité así:

1. Presentación por parte del subdirector de Recursos Privados referente a los resultados del proceso de validación de requisitos de los hogares habilitados en la lista Nro. 08.

En cumplimiento del propósito del programa “Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento” que busca apoyar de manera parcial o total el gasto en arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, que por situación de calamidad o fuerza mayor se vean afectados en sus ingresos para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, una vez recibido el listado censal con la información de los hogares en condición de vulnerabilidad y pobreza remitida por la estrategia Tropa Social de la Secretaría de Integración Social el pasado 31 de mayo de 2021 y el 28 de julio de 2021, procedió a realizar la verificación de requisitos a cada hogar y sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 462 del 2 de Julio de 20201 que señala los “Requisitos para acceder al programa”, así:

“ ...

- a. *Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social – Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo.*
- b. *El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.*
- c. *Ningún miembro del hogar haya sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- d. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bienes inmuebles en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- e. *Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.*
- f. *Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o Registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social*

...”

La Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT procedió a la verificación de los requisitos, a través de las consultas en el Sistema de información del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la plataforma de Fonvivienda, en el sistema de información de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de Ventanilla Única de Registro – VUR, el Sistema de Información de Subsidios Distrital de Vivienda, el sistema de información de la Registraduría Nacional, para lo cual contamos con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y el Registro Único de Víctimas – VIVANTO.

Una vez validado los anteriores requisitos, se procedió con la presentación de los hogares habilitados al presente comité a fin de que se asignara el aporte en dinero a estos hogares en el marco del programa – Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento lo cual quedó consignado en acta Nro. 3 del 14 de julio y acta Nro. 5 del 11 de agosto de 2021. No obstante, en el acta Nro. 3 del 14 de julio de 2021 se indicó: *“De la información procesada, 593 hogares se encuentran inhabilitados por inconsistencias en el No. de teléfono, toda vez que, para el ejercicio de dispersión es indispensable que los hogares cuenten con éste. Por lo tanto, al motivo la Subdirección de Recursos Privados se encuentra en proceso de validación de los números de teléfono de estos hogares con el fin de levantar la inhabilidad, que en caso de ser exitosa la validación, se llevarán nuevamente a comité para la aprobación de la asignación”*.

Así las cosas, el equipo de bases de datos de la Subdirección de Recursos Privados adelantó las gestiones pertinentes logrando habilitar 95 hogares, los cuales se ponen a consideración del comité para asignación del aporte.

Ahora bien, para los 498 hogares restantes se da cumplimiento del artículo 5, literal f, donde se especifica: *“...f. Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social...”* (Subrayado fuera del texto). En consecuencia, y dado que no se logra realizar la verificación del número de contacto de los hogares indispensable para el proceso de dispersión del beneficio, pierden la posibilidad de recibir el aporte.

Adicional a lo anterior, de los hogares inhabilitados por propiedad en la lista Nro. 5 del 11 de agosto de 2021 se procede a levantar la inhabilidad de cuatro (4) hogares en virtud de lo señalado en el artículo 5, literal D, el cual contempla: *“...d. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bien inmueble en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno...”* (Subrayado fuera del texto). Para tal efecto, según Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el certificado de Recomendación de Evacuación o Restricción Parcial de Uso por Compromiso de Estabilidad y Habitabilidad, se establece que estos hogares presentan alto riesgo de derrumbe en las viviendas donde residen y fueron evacuados; por lo tanto, la SDHT, realizó la verificación espacial teniendo en cuenta las direcciones en los certificados aportados por IDIGER, como resultado se concluye que las viviendas están dentro de la zona de riesgo. Se anexan 4 certificaciones de Recomendación de Evacuación o Restricción Parcial de Uso - IDIGER

A su vez, se procesó el listado de Santa Cecilia remitido por la Estrategia Territorial Integral Social – Tropa Social, emitido el día 19/08/2021, el cual contiene un total de 9 hogares, una vez validado el cumplimiento de requisitos, se resume a continuación el resultado del procesamiento:

TABLA 1: Resultados Lista Santa Cecilia

BASE SANTA CECILIA – TROPA SOCIAL	No. Personas
Hogares Remitidos	9
Inconsistencia en conformación de hogar	3
Inhabilitados por propiedad	1
Hogares habilitados	5

Para el caso de los 3 hogares que cuentan con inconsistencia en la conformación del hogar, la Subdirección de Recursos Privados realizará la verificación de las circunstancias que las originan, las cuales serán presentadas en un próximo comité para que se decida sobre la procedencia o no de la asignación del aporte a estos hogares.

Teniendo en cuenta lo expuesto a continuación se presenta el resumen de los hogares que conforman la presente acta así:

TABLA 2: Resultados población lista 8

BASE GRANDE TROPA SOCIAL	No. Personas	No. Hogares
Hogares Lista No. 3 – Validación número de contacto	178	95
Levantamiento inhabilidad Hogares Polígono 069 - Hogares con Propiedad	11	4
Hogares Habilitados Lista Santa Cecilia	14	5
Hogares habilitados	203	104

Los datos de los hogares suministrados por la Estrategia Tropa Social son utilizados única y exclusivamente para la validación de requisitos del programa, los mismos no son de conocimiento público y el tratamiento de los datos personales consignados en las bases mencionadas se encuentran acorde con la Política de tratamiento de información de la Secretaría Distrital de Hábitat.

2. Aprobación de los listados con la información de los hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red.

En virtud de lo expuesto en el numeral anterior, el Subdirector de Recursos Privados en calidad del líder del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo- pone a disposición para la aprobación de los miembros de este comité, el listado Nro. 08 con un total de 104 hogares beneficiarios, a los que se les verificó previamente el cumplimiento de sus requisitos, correspondiendo así la asignación del **primer giro**, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual será dispersado por medio del operador postal de pago – Movii Red- contratado para tal fin.

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
1	TS_14052021_32	1096184986	LUIS FERNANDO MARTINEZ TORRENCILLA	\$270.000
2	TS_14052021_205	1051589612	FRANKY EDUARDO LOPEZ MARIN	\$270.000
3	TS_14052021_607	52307027	ANDREA DELPILAR ALONSO BUSTAMANTE	\$270.000
4	TS_14052021_618	1013666536	LORENA ORTIZ VERA	\$270.000
5	TS_14052021_915	1093535773	MARIA RUBIELA NEMBAREGAMA SANTA	\$270.000
6	TS_14052021_927	19253499	JAIRO ALONSO ALMONACID	\$270.000
7	TS_14052021_985	1000971341	DIANA KATHERINE LOPEZ PEREZ	\$270.000
8	TS_14052021_988	30386582	JACQUELINE HERNANDEZ ENCISO	\$270.000
9	TS_14052021_1225	1001889296	CARLOS ANDRES ALFARO SANDOVAL	\$270.000
10	TS_14052021_1284	19141492	CIRO ANTONIO CARDENAS CUEVAS	\$270.000
11	TS_14052021_1394	72174773	HERNAN ALBOR BULA	\$270.000
12	TS_14052021_1483	3212363	CARLOS AUGUSTO AGUDO SOTO	\$270.000
13	TS_14052021_1578	30323941	LINA TATIANA NARANJO RIOS	\$270.000
14	TS_14052021_1589	1023915909	INGRID YERALDINE GOMEZ PINZON	\$270.000
15	TS_14052021_1685	1123801664	ANDY FERNANDO GONZALEZ BERAJANO	\$270.000

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
16	TS_14052021_1853	17652963	VELARIO CALDERA RIOS	\$270.000
17	TS_14052021_1859	45763093	MARIA ISABEL PEREZ CASA	\$270.000
18	TS_14052021_1951	1013652073	DIANA MARCELA HERNANDEZ OSPINA	\$270.000
19	TS_14052021_2012	79743791	JOSE LUIS LOZANO BALLEEN	\$270.000
20	TS_14052021_2104	1116612017	IRONNE CHACON ALARCON	\$270.000
21	TS_14052021_2120	1093776012	ANDERSON YESID BLANCO CARRILLO	\$270.000
22	TS_14052021_2128	41775309	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ PABON	\$270.000
23	TS_14052021_2282	17322089	LUIS ENRIQUE VALENCIA IBARRA	\$270.000
24	TS_14052021_2299	53002590	CLARIBEL JIMENEZ GALINDO	\$270.000
25	TS_14052021_2319	1111789226	JAVIER SOCRATES CORTES RIASCOS	\$270.000
26	TS_14052021_2420	66710613	MARTHA CECILIA CASTRILLON ARANGO	\$270.000
27	TS_14052021_2431	51729044	BLANCA ELCIRA GARCIA ANACONA	\$270.000
28	TS_14052021_2448	51824053	LUZ STELLA SANCHEZ SILVA	\$270.000
29	TS_14052021_2452	80240708	JESUS MANUEL SALAMANCA PEREZ	\$270.000
30	TS_14052021_2639	1013581313	YULY ANDREA REYES RODRIGUEZ	\$270.000
31	TS_14052021_2677	80052929	JAIR DAVID MARIN NUÑEZ	\$270.000
32	TS_14052021_2678	19278376	ARLEX ARANGO GOMEZ SANCHEZ	\$270.000
33	TS_14052021_2679	19443129	CECILIO OLARTE SANCHEZ	\$270.000
34	TS_14052021_2680	17135603	HERNANDO CUERVO GORDILLO	\$270.000
35	TS_14052021_2683	70900395	ALBERTO DEJESUS MESA GOMEZ	\$270.000
36	TS_14052021_2708	19302119	JOSE ANTONIO ORTEGON	\$270.000
37	TS_14052021_2874	37805356	MARIA CELINA GARCIA	\$270.000
38	TS_14052021_2904	88192664	MISAEEL PACHECO RODRIGUEZ	\$270.000
39	TS_14052021_2972	1000005069	RUTH ELIZABETH ALVEAR ACOSTA	\$270.000
40	TS_14052021_2980	93118639	GUSTAVO MURILLO SANCHEZ	\$270.000
41	TS_14052021_2984	79702145	GUSTAVO AVEDAÑO	\$270.000
42	TS_14052021_2995	1026298855	LICETH VANESA BARRAGAN VANEGAS	\$270.000
43	TS_14052021_3018	27878769	MARIA ASTRID SEPULVEDA BOHORQUEZ	\$270.000
44	TS_14052021_3163	1023905704	RAY ALEJANDRO CARRILLO CARDOSO	\$270.000
45	TS_14052021_3309	19401097	EDGAR JOSE ESPINOSA AVILA	\$270.000
46	TS_14052021_3313	7132235	DAVID ALARCON GONZALEZ	\$270.000
47	TS_14052021_3317	1033690293	RICARDO ALBERTO RINCON RAMIREZ	\$270.000
48	TS_14052021_3363	91478502	FREDY PEREZ CALDERON	\$270.000
49	TS_14052021_3685	14875350	HEBERT MARIN QUINTERO	\$270.000
50	TS_14052021_3812	1022972097	LESLY JOHANA TAPIERO	\$270.000
51	TS_14052021_3912	79531072	KILBER ANTONIO MARTINEZ VELEZ	\$270.000
52	TS_14052021_3972	1005727110	JULIA CAMILA CARDOZO	\$270.000
53	TS_14052021_3998	52800449	CLAUDIA INES OCHOA DIAZ	\$270.000
54	TS_14052021_4120	52118476	RUTH CECILIA SOLANO BEDOYA	\$270.000
55	TS_14052021_4138	1022983367	YENI KATHERINE PEÑA PALACIO	\$270.000
56	TS_14052021_4233	5901727	BERNABE PARA	\$270.000
57	TS_14052021_4241	45371889	DOLSIS PACHECO LEON	\$270.000
58	TS_14052021_4445	1026554225	DEIBY ALVARO MENDOZA INESTROZA	\$270.000

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
59	TS_14052021_4453	51832261	OFELIA GALEANO AMADO	\$270.000
60	TS_14052021_4491	19360120	ALVARO ALFONSO GANTIVA MARTINEZ	\$270.000
61	TS_14052021_4576	52066933	JANETH CAMARGO MARTINEZ	\$270.000
62	TS_14052021_4599	1010230196	DANIEL CAMILO CAICEDO WILCHES	\$270.000
63	TS_14052021_4602	19406299	JORGE ALBERTO CAICEDO AYORE	\$270.000
64	TS_14052021_4680	19325799	JOSE JUAQUIN CHABARRO DUARTO	\$270.000
65	TS_14052021_4704	52905685	KELLY JOHANA MAHECHA	\$270.000
66	TS_14052021_4717	19300283	RAUL LOPEZ ACOSTA	\$270.000
67	TS_14052021_4739	79467757	HUGO HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ	\$270.000
68	TS_14052021_4740	19392864	HERNANDO MARINO HERNANDEZ LOPEZ	\$270.000
69	TS_14052021_4759	79364371	LUCIO VILLALBA ACOSTA	\$270.000
70	TS_14052021_4769	19452152	FARIN FALLA	\$270.000
71	TS_14052021_40	1016032095	NEFTALY RODRIGUEZ	\$270.000
72	TS_14052021_71	19303813	JOSE GUILLERMO BENAVIDEZ MARIN	\$270.000
73	TS_14052021_103	38150108	ELIZABETH NICIA GALINDO MENDOZA	\$270.000
74	TS_14052021_156	1022982547	ANA LILIANA AVILA CRUZ	\$270.000
75	TS_14052021_207	15908688	RICARDO ANTONIO CAMPIÑO MIRANDA	\$270.000
76	TS_14052021_611	19326450	HUSTAVO JIMENEZ ARENAS	\$270.000
77	TS_14052021_994	1033731271	LEYDI CATALINA MUÑOZ GONZALEZ	\$270.000
78	TS_14052021_1159	52187582	MARIA DELPILAR GARCIA JIMENEZ	\$270.000
79	TS_14052021_1481	1023917813	LUZ ADRIANA GONZÁLEZ MORENO	\$270.000
80	TS_14052021_1562	52448233	LUZ MARY PINILLA GORDILLO	\$270.000
81	TS_14052021_1590	51959285	LUZ MARLEN PINZON	\$270.000
82	TS_14052021_1944	1010241333	NILSA DIAZ	\$270.000
83	TS_14052021_2043	1010171059	LUZ MARINA AGUILAR HUERTAS	\$270.000
84	TS_14052021_2240	52224629	OLGA LUCIA MORENO CASTRO	\$270.000
85	TS_14052021_2334	52748583	GLORIA YANIRA CASAS GUERRERO	\$270.000
86	TS_14052021_2699	1022971969	SANDRA MARCELA MAYO CHUNZA	\$270.000
87	TS_14052021_2717	52909658	RUTH YANETH GIRALDO SANCHEZ	\$270.000
88	TS_14052021_2854	52278116	DIANA PATRICIA ARANDA RINCON	\$270.000
89	TS_14052021_3156	50929175	MARGARITA SUSANA SOLANO GUZMAN	\$270.000
90	TS_14052021_3292	41650768	ESPERANZA BOBADILLA	\$270.000
91	TS_14052021_3471	53010993	GLORIA CONSUELO TIRADO	\$270.000
92	TS_14052021_3677	1003314185	YISEL CAROLINA OVALLE ESPAÑA	\$270.000
93	TS_14052021_4262	31858862	MIRIAN CAVACHE VELASCO	\$270.000
94	TS_14052021_4447	52691770	LUZ MARINA GONZALEZ	\$270.000
95	TS_14052021_4715	1032383140	MARIA ISABEL CARDONA CHARRY	\$270.000
96	L4_POL69_23072021_01	52989379	SANDRA ORLIN SEPÚLVEDA AYALA	\$270.000
97	L4_POL69_23072021_02	1186327	JOSE DE JESÚS ALDANA CASTRO	\$270.000
98	L4_POL69_23072021_03	9301903	DANIEL LIÑAN	\$270.000
99	L4_POL69_23072021_24	39681148	GLORIA ESPERANZA CABREJO BUSTOS	\$270.000
100	L4_POL69_18082021_02	1012437566	LEINER ANTONIO LOPEZ GABINO	\$270.000
101	L4_POL69_18082021_03	1193149635	CRISTIAN CAMILO GOMEZ CABREJO	\$270.000

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
102	L4_POL69_18082021_04	79143400	JAIME SALAMANCA GÓMEZ	\$270.000
103	L4_POL69_18082021_06	39804343	NANCY MARISELA FUENTES CORREA	\$270.000
104	L4_POL69_18082021_08	1022384395	LEIDY USECHE	\$270.000
TOTAL				\$28.080.000

Se adjunta archivo Excel – Listado No.08 el cual hace parte integral de la presente acta.

Nota 1: El pago del Aporte Temporal Solidario de Arriendo se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través del operador postal de pago Movii Red.

Nota 2: El hogar beneficiario del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, relacionado en el listado Nro. 08 aprobado para dispersión mediante la presente acta de comité de asignaciones del programa, que incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte, señaladas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021, le será aplicada la condición resolutoria al beneficio a través de la pérdida de ejecutoria y en consecuencia se perderá el aporte otorgado y en el evento de haberlo recibido, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En caso de no haberse girado recursos, se dejará constancia de la ocurrencia de la pérdida del aporte por la pérdida de ejecutoriedad definida en la norma anteriormente señalada

A continuación, se listan las causales de pérdida y restitución del aporte:

- Por falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para acceder a la asignación del aporte.
- Si una vez asignado el beneficio, se verifica el incumplimiento de requisitos del hogar para la asignación del Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario.
- Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio.

Nota 3: La presente acta de comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, una vez suscrita por los integrantes del comité, será publicada en la página web de la Entidad.

3. Decisión del Comité.

A continuación, el secretario técnico indaga a los miembros del comité **SI** aprueban o **NO** la Lista Nro. 08 con 104 hogares para realizar la asignación del **primer** giro de los aportes destinados a financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 145 de 2021 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*” así:

• Nelson Yovany Jiménez González	Subsecretario/a de Gestión Financiera	SI Aprueba
• Javier Andrés Baquero Maldonado	Subsecretario/a de Planeación y Política	SI Aprueba
• Camilo Londoño León	Subdirector de Recursos Privados	SI Aprueba

Los miembros de comité **APRUEBAN** por mayoría de votos el listado No 08 con 104 hogares beneficiarios, para la asignación del **primer giro** en el marco del cumplimiento de los objetivos trazados por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento- y de conformidad con las funciones señaladas en el reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 462

del 2 de julio de 2021.

De conformidad a lo anterior, el subdirector de Recursos Privados procederá a enviar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría del Hábitat la presente acta de comité, con el listado Nro. 08 aprobado con 104 hogares beneficiarios, para adelantar los trámites pertinentes del proceso de dispersión, por el monto total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 28.080.000).**

4. Compromisos.

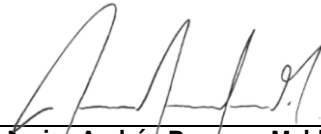
No se representaron compromisos en esta sesión

Agotada la agenda programada se da por finalizada la sesión Nro. 8 del Comité de Asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento.

Para constancia de lo señalado en la presente acta firman:



Nelson Yovany Jiménez González
Subsecretario de Gestión Financiera



Javier Andrés Baquero Maldonado
Subsecretario de Planeación y Política



Camilo Andrés Londoño León
Subdirector de Recursos Privados
Secretario Técnico

Proyectó: Blanca Sofía Muñoz – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Paula Andrea Basto – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Julián Vázquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Angelica Gómez – Asesora de la Subdirección de Planeación y Política



IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
RECOMENDACIÓN DE EVACUACIÓN O RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO
POR COMPROMISO DE ESTABILIDAD Y HABITABILIDAD

Nº 6821

CÓDIGO	GRR-PT-02
VERSIÓN	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	03/02/2016

1. Nº EVENTO SIRE 5379378	2. Nº RADICADO	3. FECHA 29 06 2021	4. HORA 9:50	ESPACIO PARA RADICADO ALCALDIA LOCAL - IDIGER
5. LOCALIDAD Usaquén	6. BARRIO Santa Cecilia Baja			
7. NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA Propietario del Predio	8. Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	9. TIPO DE INMUEBLE ☒ Privado ☐ Público		
10. DIRECCIÓN PREDIO NOTIFICADO Cl 164 A Nº 3 -53	11. Nº TELÉFONO 3227514368			
12. TENENCIA DEL INMUEBLE ☐ Propietario ☒ Poseedor ☐ Arrendatario ☐ Otro Cuál?				
13. NOMBRE DE POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR Daniel Cifuentes Mejía	14. Nº TELÉFONO 3229514368	15. Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD 9301903		

16. DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INMUEBLE NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE SE DEBE:
- ☒ a) Evacuar el inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad.
- ☐ b) Restringir parcialmente el uso de los siguientes espacios por el riesgo que representa el mismo:

NOTA: En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble. Las Alcaldías Locales son las responsables de la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, entre otros. (artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003)

17. CARACTERÍSTICAS Y RESIDENTES DEL INMUEBLE:

Número total de Unidades Habitacionales: 3 Número de familias: 3 Número de personas: 9 Adultos 5 Menores 4

18. AYUDA HUMANITARIA PARA LA EVACUACIÓN - GESTIÓN INICIAL:

SOIS ☐ IDIGER ☒

19. USO DEL INMUEBLE

☒ Residencial ☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Otro Cuál?

20. OBSERVACIONES:

La vivienda fue recomendada para evacuación el 26 de Marzo de 2021 mediante acta 5670

21. EN CONSTANCIA FIRMAN:

FRMA: [Firma de Jairo A. Rojas]

PROFESIONAL IDIGER

Nombre: Jairo A. Rojas

Cargo: Profesional IDIGER

Dependencia: AT - SARECC

He leído el procedimiento descrito arriba. El (la) responsable (a) me ha explicado el objetivo de la información y ha contestado mis inquietudes. Voluntariamente doy mi consentimiento para la recepción de la información y la utilización de la misma en las bases de datos de la Entidad.

FRMA: [Firma de Ciro Mora]

EL (LA) NOTIFICADO(A)

Nombre: Ciro Mora

C.C. No. 52410335

AVISO: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación debe comunicarse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER a los números 4292322, IMPORTANTE: 4297414 o 4292801 - Oficina Atención al Usuario- con el fin de que reciba la orientación mínima necesaria.

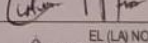
Que el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que por su parte la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastre y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", establece en su artículo 3º los principios generales que orientan la gestión del riesgo, incluyendo el de solidaridad social, la precaución y recuperación, frente a los cuales se exige ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, para la rehabilitación y reconstrucción como estrategias de optimización que permitan la salvaguarda de la vida, la integridad física, los bienes y derechos de las personas.

Que de acuerdo con el artículo 49º de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Distrito Capital incorporar en sus instrumentos de planificación urbana tales como "las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 288 de 1997, o normas que la sustituyan. Que a su turno el decreto 038 de 2007, asigna a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER como zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se resisten a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. Teniendo en cuenta lo anterior la presente notificación está basada en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas que se escapen de su alcance.

La información sobre el predio y sus familias que allí habitan, corresponde a los datos suministrados en campo por el notificante y/o los habitantes del inmueble, los cuales están gobernados por el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política colombiana.

IDIGER

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Riesgos		IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático RECOMENDACIÓN DE EVACUACIÓN O RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO POR COMPROMISO DE ESTABILIDAD Y HABITABILIDAD		CÓDIGO GAR-FT-02
		Nº 6965		VERSIÓN 6
				FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/02/2016
1. Nº EVENTO SIRE 5379378	2. Nº RADICADO	3. FECHA 2021 MAR 26	4. HORA 09:20	ESPACIO PARA RADICAR ALCALDÍA LOCAL - IDIGER
5. LOCALIDAD Usaquén	6. BARRIO Santa Cecilia			
7. NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA Gloria Esperanza Cabreja	8. Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3568148		9. TIPO DE INMUEBLE ☐ Privado ☐ Público	
10. DIRECCIÓN PRECIO NOTIFICADO Calle 164A # 3-53			11. Nº TELÉFONO 3142275903	
12. TENENCIA DEL INMUEBLE ☐ Propietario ☒ Poseedor ☐ Arrendatario ☐ Otro Cuál?				
13. NOMBRE DE POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR		14. Nº TELÉFONO		15. Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD
16. DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INMUEBLE NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE SE DEBE: ☒ a) Evacuar el inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad. ☐ b) Restringir parcialmente el uso de los siguientes espacios por el riesgo que representa el mismo:				
NOTA: En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble. Las Alcaldías Locales son las responsables de la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, entre otros. (artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003)				
17. CARACTERÍSTICAS Y RESIDENTES DEL INMUEBLE: Número total de Unidades Habitacionales: Número de familias: 2 Número de personas: 7 Adultos 5 Menores 2				
18. AYUDA HUMANITARIA PARA LA EVACUACIÓN - GESTIÓN INICIAL: SDIS IDIGER				
19. USO DEL INMUEBLE ☒ Residencial ☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Otro Cuál?				
20. OBSERVACIONES: Esta edificación fue notificada a recomendación de evacuación el día 26/03/2021 mediante Formato SG716 la responsable del punto no firma por lo tanto se notifica a funcionarios de Alcaldía de Usaquén				
21. EN CONSTANCIA FIRMAN, FIRMA: Sergio Gómez Nombre: Sergio A. Gómez N Cargo: Ing. Asistente Técnica Dependencia: Ing. Asistente Técnica		He leído el procedimiento descrito arriba. El (a) responsable (a) me ha explicado el objetivo de la información y ha contestado mis inquietudes. Voluntariamente doy mi consentimiento para la recepción de la información y la actualización de la misma en las bases de datos de la Entidad. FIRMA:  Nombre: Gloria Esperanza Cabreja C.C. No. 52410335 EL (LA) NOTIFICADO(A)		
AVISO Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación debe comunicarse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER a los números 4292822, IMPORTANTE: 4297414 o 4292801 - Oficina Atención al Usuario- con el fin de que reciba la orientación mínima necesaria.				
Que el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.				
Que por su parte la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece en su artículo 3º los principios generales que orientan la gestión del riesgo, instituyendo el de solidaridad social, la precaución y recuperación, frente a los cuales se exige ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, para la rehabilitación y reconstrucción como mandatos de optimización que permiten la salvaguarda de la vida, la integridad física, los bienes y derechos de las personas.				
Que de acuerdo con el artículo 40º de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Distrito Capital incorporar en sus instrumentos de planificación asuntos tales como "las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan. Que a su turno el decreto 038 de 2007, asigna a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER como zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. Teniendo en cuenta lo anterior la presente notificación está basada en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas que se escapan de su alcance.				
a información sobre el predio y las familias que allí habitan, corresponde a los datos suministrados en campo por el notificado y/o los habitantes del inmueble, los cuales están gobernados por el principio de la buena fe consagrado en el artículo 3 de la constitución política colombiana.				

● ○ REDMI NOTE 8
○ ○ AI QUAD CAMERA

IDIGER

 IDIGER RECOM		GAR-FT-02	
POR COMPROMISO DE ESTABILIDAD Y HABITABILIDAD		6	
Nº 6962		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/02/2016	
1. N° EVENTO SIRE 5379378	2. N° RADICADO	3. FECHA 29 de Feb 09:20	4. HORA 09:20
5. LOCALIDAD Usaquén		6. BARRIO Santa Cecilia	
7. NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA Jose de Jesús Aldana Castro		8. N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1186327	9. TIPO DE INMUEBLE ☐ Privado ☐ Público
10. DIRECCIÓN PREDIO NOTIFICADO Calle 164 A # 3-67		11. N° TELÉFONO 3154651692	
12. TENENCIA DEL INMUEBLE ☐ Propietario ☒ Poseedor ☐ Arrendatario ☐ Otro Cuál?			
13. NOMBRE DE POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR		14. N° TELÉFONO	15. N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD
16. DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INMUEBLE NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE SE DEBE: ☒ a) Evacuar el inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad. ☐ b) Restringir parcialmente el uso de los siguientes espacios por el riesgo que representa el mismo:			
NOTA: En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble. Las Alcaldías Locales son las responsables de la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, entre otros. (artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003)			
17. CARACTERÍSTICAS Y RESIDENTES DEL INMUEBLE: Número total de Unidades Habitacionales: 1 Número de familias: 1 Número de personas: 2 Adultos 2 Menores 0			
18. AYUDA HUMANITARIA PARA LA EVACUACIÓN - GESTIÓN INICIAL: SDIS ☐ IDIGER ☒			
19. USO DEL INMUEBLE ☒ Residencial ☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Otro Cuál?			
20. OBSERVACIONES: esta vivienda ya presentaba recomendación de evacuación del día 26/03/2011 mediante fincho 5666.			
21. EN CONSTANCIA FIRMAN: FIRMA: Sergio Gómez Nombre: Sergio A. Gómez N. Cargo: Ing. Asesor Técnico Dependencia:		He leído el procedimiento descrito arriba. El (la) responsable (a) me ha explicado el objetivo de la información y ha contestado mis inquietudes. Voluntariamente doy mi consentimiento para la recepción de la información y la utilización de la misma en las bases de datos de la Entidad. FIRMA: EL (LA) NOTIFICADO(A) Nombre: Jose de Jesús Aldana C.C. No. 1186327	
AVISO Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación debe comunicarse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER a los números 4292822. IMPORTANTE: 4297414 o 4292801 - Oficina Atención al Usuario- con el fin de que reciba la orientación mínima necesaria.			
Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que por su parte la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece en su artículo 3° los principios generales que orientan la gestión del riesgo, incluyendo el de solidaridad social, la precaución y recuperación, frente a los cuales se exige ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, para la rehabilitación y reconstrucción como mandatos de optimización que permiten la salvaguarda de la vida, la integridad física, los bienes y derechos de las personas. Que de acuerdo con el artículo 40° de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Distrito Capital incorporar en sus instrumentos de planificación asuntos tales como "las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan. Que a su turno el decreto 038 de 2007, asigna a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones duradas en sílica declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER como zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsan a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. Teniendo en cuenta lo anterior la presente notificación está basada en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas que se escapen de su alcance. La información sobre el predio y las familias que allí habitan, corresponde a los datos suministrados en campo por el notificado y/o los habitantes del inmueble, los cuales están gobernados por el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política colombiana.			

IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
RECOMENDACIÓN DE EVACUACIÓN O RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO
POR COMPROMISO DE ESTABILIDAD Y HABITABILIDAD

Nº 6833

CÓDIGO	GAR-FT-02
VERSIÓN	6
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03/02/2016

1. N° EVENTO SIRE 5379378	2. N° RADICADO	3. FECHA 02 07 2021	4. HORA 10:30	ESPACIO PARA RADICADO ALCALDIA LOCAL - IDIGER
5. LOCALIDAD Usaquén	6. BARRIO Santa Cecilia Baja			
7. NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA Propietario del Predio - Alcaldía Local	8. N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		9. TIPO DE INMUEBLE ☒ Privado ☐ Público	
10. DIRECCIÓN PREDIO NOTIFICADO CH 164A N° 3-49			11. N° TELÉFONO	
12. TENENCIA DEL INMUEBLE ☐ Propietario ☒ Poseedor ☐ Arrendatario ☐ Otro Cuál?				
13. NOMBRE DE POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR		14. N° TELÉFONO		15. N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD

16. DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INMUEBLE NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE SE DEBE:

- ☒ a) Evacuar el inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad.
☐ b) Restringir parcialmente el uso de los siguientes espacios por el riesgo que representa el mismo:

NOTA: En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble. Las Alcaldías Locales son las responsables de la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, entre otros. (artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003)

17. CARACTERÍSTICAS Y RESIDENTES DEL INMUEBLE:

Número total de Unidades Habitacionales: _____ Número de familias: _____ Número de personas: _____ Adultos _____ Menores _____

18. AYUDA HUMANITARIA PARA LA EVACUACIÓN - GESTIÓN INICIAL:

SDIS _____ IDIGER ☒

19. USO DEL INMUEBLE

☒ Residencial ☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Otro Cuál? _____

20. OBSERVACIONES: La vivienda fue recomendada para evacuación el 26 de Marzo con acta 5669

21. EN CONSTANCIA FIRMAN,

FIRMA

Nombre: Jairo A. Rojas
Cargo: Profesional U.
Dependencia: A.T. - SARECC

He leído el procedimiento descrito arriba. El (la) responsable (a) me ha explicado el objetivo de la información y ha contestado mis inquietudes. Voluntariamente doy mi consentimiento para la recepción de la información y la actualización de la misma en las bases de datos de la Entidad.

FIRMA

EL (LA) NOTIFICADO(A)

Nombre: Carlos Maza
C.C. No. 5240535

52989379
Firma el día 8-07-2021

AVISO Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación debe comunicarse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER a los números 4292822, 4297414 o 4292801 - Oficina Atención al Usuario- con el fin de que reciba la orientación mínima necesaria.

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que por su parte la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece en su artículo 3° los principios generales que orientan la gestión del riesgo, instituyendo el de solidaridad social, la precaución y recuperación, frente a los cuales se exige ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, para la rehabilitación y reconstrucción como mandatos de optimización que permiten la salvaguarda de la vida, la integridad física, los bienes y derechos de las personas.

Que de acuerdo con el artículo 40° de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Distrito Capital incorporar en sus instrumentos de planificación asuntos tales como "las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan. Como a su turno el decreto 038 de 2007, asigna a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER como zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. Teniendo en cuenta lo anterior la presente notificación está basada en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas que se escapen de su alcance.

La información sobre el predio y las familias que allí habitan, corresponde a los datos suministrados en campo por el notificado y/o los habitantes del inmueble, los cuales están gobernados por el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política colombiana.

IDIGER